



SG/SH/nn

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 7 DE ENERO DE 2020

En el Salón de Plenillos de la Casa Consistorial de Torrejón de Ardoz, siendo el día **siete de enero de dos mil veinte**, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **Don Ignacio Vázquez Casavilla**, se reúnen los señores que a continuación se detallan y que forman parte de Junta de Gobierno Local para celebrar **sesión ordinaria** en primera convocatoria y con carácter de ordinaria.

Concejales

D. José Luis Navarro Coronado
D. Valeriano Díaz Baz
D^a. Ana Verónica González Pindado
D. José Miguel Martín Criado
D. Rubén Martínez Martín
D^a M^a. Isabel Redondo Alcaide

Está presente el Interventor D. Carlos Moulliaa Ariza

Da fe del acto D. Saturio Hernández de Marco, Secretario General del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Abierto el acto por la presidencia a las 10:00 horas, de conformidad con el orden del día, se adoptaron los siguientes acuerdos:

1º. Aprobación, si procede, del acta de Junta de Gobierno Local, celebrada el día 30 de diciembre de 2019, en primera convocatoria.

Se aprueba, por unanimidad, este punto del orden del día, por lo tanto queda aprobada el acta referenciada.

2º.- Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expte. PA 9/2020 Servicio de análisis clínicos para los reconocimientos médicos laborales del personal al servicio del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.





Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 9/2020, iniciado para la contratación del "SERVICIO DE ANALISIS CLINICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 16 de diciembre de 2019, adopte acuerdo en el siguiente sentido:

PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

- Centro Médico Dr. Hermoso S.L.con CIF: B83453274:100 puntos.

SEGUNDO.- Adjudicar el "SERVICIO DE ANALISIS CLINICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", expte. PA 9/2020, a la mercantil CENTRO MÉDICO DR. HERMOSO S.L.con CIF: B83453274.

TERCERO.- El importe de adjudicación es de DIEZ MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (10.250,00 €), IVA exento, según el artículo 20, apartado 1, punto 2 de la ley 37/1992, de 28 de diciembre, del Impuesto sobre el Valor Añadido.

CUARTO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2020, prorrogable por un año más. La posible prórroga se aprobará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato

QUINTO.- Excluir de la licitación a la mercantil SYNLAB DIAGNOSTICOS GLOBALES SAU con CIF: A59845875, porque la documentación contenida en su proposición en el sobre C "Criterios Evaluables mediante juicios de Valor" se refiere a Criterios evaluables mediante aplicación de formulas", conforme a lo establecido en la cláusula octava del pliego de condiciones económico administrativas: ".... **SOBRE "C"**

DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS MEDIANTE JUICIO DE VALOR

*En este sobre deberá introducirse **exclusivamente** la documentación necesaria para definir y valorar la propuesta presentada en los aspectos recogidos en la cláusula de criterios de adjudicación (cláusula novena) ponderables en función de un juicio de valor.*





Será motivo de rechazo de la oferta la inclusión en este sobre de cualquier dato que se refiera a los criterios de aplicación mediante fórmula, así como a la propuesta económica".

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica el "SERVICIO DE ANALISIS CLINICOS PARA LOS RECONOCIMIENTOS MEDICOS LABORALES DEL PERSONAL AL SERVICIO DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" a la mercantil CENTRO MÉDICO DR. HERMOSO S.L, son por ser la única licitadora que cumple con todos los requisitos de los pliegos, y obtener la mayor puntuación conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos que rigen la licitación.

SEPTIMO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo al excluido y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de enero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

3º-Moción que presenta la Concejala Delegada de Empleo y Contratación para la aprobación de la adjudicación del expte. PA 2/2020 Prestación de diversos servicios en las piscinas municipales de la ciudad deportiva "Joaquín Blume" y complejo deportivo "Juan Antonio Samaranch" propiedad del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Se aprueba, por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Empleo y Contratación que dice, literalmente:

"Para proponer a la Junta de Gobierno Local, en relación al Expte: PA 2/2020, iniciado para la contratación de la "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "JOAQUÍN BLUME" Y COMPLEJO DEPORTIVO "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", de acuerdo con la propuesta de adjudicación de la Mesa de Contratación de fecha 10 de diciembre de 2019, adopte acuerdo en el siguiente sentido:



PRIMERO.- Conforme a lo establecido en el artículo 150 de la Ley 9/2017 LCSP, la clasificación de las ofertas, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el pliego de condiciones económico administrativas, es la siguiente:

| LICITADOR | SOBRE C | SOBRE B | TOTAL |
|---------------------------------|---------|---------|-------|
| ACCIONA FACILITY SERVICES, S.A. | 24 | 70 | 94 |
| FERROVIAL SERVICIOS, S.A. | 30 | 62,72 | 92,72 |
| EULEN, S.A. | 23 | 64,98 | 87,98 |
| MISTRAL 2010, S.L. | 16 | 66,31 | 82,31 |

SEGUNDO.- Adjudicar la "PRESTACIÓN DE DIVERSOS SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "JOAQUÍN BLUME" Y COMPLEJO DEPORTIVO "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ", expte. PA 2/2020 a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES S.A. con CIF: A08175994.

TERCERO.- El importe de adjudicación es de UN MILLON DOSCIENTOS DIEZ MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CUATRO EUROS CON SESENTA Y OCHO CENTIMOS (1.210.364,68 €) más DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SETENTA Y SEIS EUROS CON CINCUENTA Y OCHO EUROS (254.176,54 €) correspondientes al IVA. Además la adjudicataria se compromete a la siguiente adquisición de material sin coste alguno para el Ayuntamiento: OCHENTA Y OCHO TUMBONAS MULTIPOSICIONES PARA EXTERIOR.

CUARTO.- La duración del contrato será desde la formalización del mismo, finalizando el 31 de diciembre de 2021, podrá prorrogarse por periodos anuales hasta un máximo de DOS años más, sin que su duración total, incluida la prórroga, pueda exceder de CUATRO AÑOS. La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Deberá ser expresa.

QUINTO.- Excluir de la licitación a la mercantil SIMA DEPOTE Y OCIO SOCIEDAD LIMITADA con CIF: B40212649, porque transcurridos tres días después de la apertura pública del sobre "B" que contiene los criterios cuantificables mediante aplicación de fórmula, presenta con número de anotación registral 42212, de fecha de entrada 13 de diciembre de 2019 a las 14:56, aclaración de su oferta económica, y de acuerdo con la decisión adoptada por los miembros de la Mesa de Contratación se le excluye de la licitación.

SEXTO.- Los motivos por los que se adjudica la "PRESTACIÓN DE DIVERSOS



SERVICIOS EN LAS PISCINAS MUNICIPALES DE LA CIUDAD DEPORTIVA "JOAQUÍN BLUME" Y COMPLEJO DEPORTIVO "JUAN ANTONIO SAMARANCH" PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ" a la mercantil ACCIONA FACILITY SERVICES S.A., son por obtener la máxima puntuación frente a las demás licitadoras conforme a los criterios de adjudicación establecidos en los pliegos de condiciones económico administrativas, y cumplir con los requisitos exigidos en los mismos.

SEPTIMO.- Aprobar el importe de adjudicación establecido en el presente acuerdo.

OCTAVO.- Notificar el presente acuerdo a los no adjudicatarios y al adjudicatario, emplazándole a la firma del contrato. Se comunicará además a los Departamentos de Contratación, Intervención, Deportes y Salud Laboral.

NOVENO.- La adjudicación se publicará en el Perfil del Contratante, a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (<https://contrataciondelestado.es/wps/portal/licitaciones>).

No obstante, la Junta de Gobierno Local acordará lo que estime oportuno.

En Torrejón de Ardoz, a 2 de enero de 2020. Fdo.: D^a Ainhoa García Jabonero."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (1) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Festejos y Juventud que dice, literalmente, lo siguiente:

"Con el objetivo de potenciar la tradición del Día de la Tortilla en Torrejón de Ardoz y para que puedan participar el mayor número de vecinos de la ciudad, se propone a la Junta de Gobierno Local adopte el siguiente acuerdo:

- Aprobar la celebración del Día de la Tortilla el primer domingo del mes febrero desde este año.

Torrejón de Ardoz, a 3 de enero de 2020. C.D. DE FESTEJOS Y JUVENTUD
Fdo.: Alejandro Navarro Prieto. P.D.A. 17.06.19."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (2) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción del Concejal Delegado de Urbanismo que dice, literalmente, lo siguiente:

"Por D. SALVADOR RUIZ TARRAS, en representación de TRASTERS SELF STORAGE II, SL con nº de registro 27809 (OM. 179/19) de fecha 26 de Julio de 2019, se ha solicitado licencia de obras para la construcción de un edificio destinado al uso de



minialmacenes y garaje aparcamiento en la parcela de Carretera de Loeches nº 55 y 57 (Refª catastral: 0676840VK6707N0001YS -- 676853VK6707N0001RS -- 0676839VK6707N0001QS).

Incoado el oportuno expediente, se ha emitido informe por los Servicios Técnicos Municipales en el que se constata que, conforme al PGOU vigente aprobado el 6 de mayo de 1999, así como el Texto Refundido del mismo de fecha 1 de marzo de 2001, la finca se encuentra sujeta a las condiciones de la Ordenanza ZUI-1, "Industria Compacta".

Que actualmente estas parcelas conforman una única parcela, según copia registral aportada de fecha 13 de Noviembre de 2019 (Finca nº 4234).

Que la superficie catastral total de las tres parcelas es de 6.749 m2 y según medición real aportada es de 6.701,27 m2.

Que el proyecto básico presentado plantea la realización de una edificación que ocupa total o parcialmente las tres parcelas anteriores. El uso al que se pretende destinar el futuro edificio es el de "autoalmacenamiento en mini almacenes", consistentes en "boxes" individualizados para alquiler, y de aparcamiento (Aparcamiento vinculado a la actividad principal).

Que las condiciones de la Ordenanza ZUI-1 de aplicación, son las siguientes:

| | ZU- I-1 (INDUSTRIA COMPACTA) | P. BASICO |
|-------------------|---|--|
| Definición: | Regula la edificación en zonas industriales de industria compacta | Es una edificación industrial |
| Alineaciones | Serán las indicadas en el plano correspondiente | Alineación aprobada en JG.20/05/2019 |
| Altura | 12 m. en parcelas mayores de 300 m2 Se exceptúan los elementos del sistema productivo que para su funcionamiento exigieran mayor altura. | 10.45 m. Altura libre de planta baja y primera 4 m. |
| Numero de Plantas | 2 Plantas | 2 plantas |
| Aprovechamiento | 1. Real.: El del sólido capaz definido por las condiciones de ocupación y altura máxima permitida para edificaciones de nueva planta 2. Asignado: El resultado de aplicar una edificabilidad de 1,00 m2/m2 de uso (6.701,27 m2) característico industrial sobre parcela neta (Aprov. Tipo propuesto para el Área de Reparto) o el existente si fuera mayor. En sectores de Plan General de 1986, el indicado por el Plan Parcial correspondiente. 3. Patrimonializable: En suelo consolidado igual al asignado. | 6.698,70 m2 1 m2/m2 |
| Fachada mínima | La fachada mínima será de 10 metros o la existente en el momento de la Aprobación Inicial del Plan General si fuera menor. | 54.40 m |
| Frente máximo | máximo de 100 m, salvo en el caso de una sola | Edificación 54.40 m |



| | | |
|---|---|---|
| | industria cuando se requiera mayor dimensión. | Parcela 72.15 m |
| Ocupación máxima de la edificación | La ocupación de parcela para edificaciones de nueva planta será del 70% . (4.690,89 m2) | 3.442,25 m2 |
| Parcela mínima | Será de 300 m2 (o la existente si fuera menor). | 6.701,27 m2 |
| Parcela Máxima | No se establece parcela máxima. | |
| Separación entre edificios en interior de parcela | 6 m. salvo edificaciones adosadas. | Es un único edificio |
| Edificación Bajo Rasante | Se permite la construcción de plantas bajo rasante con las mismas condiciones de ocupación que sobre rasante, con destino a aparcamiento, almacén y servicios complementarios, ligados a planta baja. | No existe edificación bajo rasante |
| Posición de la edificación. Retranqueo | A alineación exterior: Será como mínimo de 5 m. en parcelas de superficie igual o menor de 300 m2 y 10 m. en el resto. A lindero lateral: Mínimo 3 m. A lindero posterior: Mínimo 4 m. En edificaciones adosadas no se exigen, lógicamente, retranqueos laterales y tampoco posteriores si el adosamiento es también por el lindero posterior. | Fachada 19 m Laterales 9.04/10.47/9.10/8.71 m Fondo 9.35/9.45 m |
| Urbanización | Deberá presentarse un proyecto de Obras Complementarias de Urbanización Interior, cuando el impacto urbano de la parcela industrial así lo aconseje, que se presentará como anexo al proyecto de edificación y deberá ajustarse a los módulos económicos del Estudio Económico Financiero del Plan General debidamente actualizados. | Se aporta definición en Ejecución |
| Usos en zona de retranqueo frontal | Permitido: Carga y descarga, Ajardinamiento, Aparcamiento, Paso de vehículos. No permitido: Almacenamiento, Instalaciones auxiliares, Construcciones auxiliares, Depósito de residuos no controlados. | Accesos y aparcamiento |
| Usos en zona de retranqueo lateral y trasero | Permitido : Carga y descarga , Ajardinamiento , Aparcamiento, Paso de vehículos, Instalaciones auxiliares Almacenamiento No permitido: Construcciones auxiliares, Obstaculizar el paso de vehículos, Depósito de residuos controlados <u>Deberán dejar un paso libre de 3,00 m. de ancho en planta con altura libre de 4,50 m. para permitir el paso a los camiones de bomberos</u> | Aparcamiento Permite paso de vehículos de bomberos |
| Usos | Uso global: Productivo. Uso predominante: Industrial, Terciario Industrial y Almacenes en: Categoría I.1, I.2, en cualquier situación. Categoría I.3, excepto en parcelas con frente a calle | Almacenes Tipo AL-2 |

| | | |
|----------------|---|--|
| | <p>límite de zona de Ordenanza residencial. Usos complementarios: ligados funcionalmente al uso principal sin acceso desde el exterior. Usos compatibles: En edificio exclusivo. - Hostelero: HO.2 (discotecas), excepto en parcelas con frente a calle límite de zona de ordenanza residencial. - Religioso. Usos compartidos: no podrán consumir más del 25% del aprovechamiento de la manzana.</p> | |
| Aparcamiento | Una plaza cada 150 m2 de instalación (6.698,70 m2=45 plazas) | 45 plazas de automóvil (2 de ellas minusválidos) 2 plazas de camiones |
| Ajardinamiento | <p>-1 árbol/100 m2 ó fracción de parcela no ocupada (3.259,02 m2) por edificación. (33 árboles) -Una franja ajardinada en las alineaciones a viario con anchura de 1 m. complementada en su caso con jardineras en aquellos puntos que se fijen de acuerdo con los Servicios Técnicos.</p> | 35 árboles Existe franja de 1 m en frontal. |

Que se presenta Proyecto Ejecución suscrito por los arquitectos D. JESUS JIMENEZ MARTIN y D. JOSE LUIS JIMENEZ MARTIN con visado colegial del COAM de fecha 11 de Noviembre de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 1.910.000 €, incluido Seguridad y Salud (8.000 €).

Que se presenta hoja de dirección facultativa, certificado de viabilidad geométrica y conformidad con la ordenación urbanística suscrito por los mismos arquitectos, y con la misma fecha de visado colegial.

Que se presenta Estudio de Seguridad y Salud, suscrito por el arquitecto técnico Dña. CARMEN MARIA FERNANDEZ, con visado colegial de fecha 19 de Julio de 2019, con un presupuesto de ejecución material de 29.181,76 €.

Que se presenta hoja de dirección de ejecución suscrita por el arquitecto técnico D. SAMUEL ESCUDERO ARIAS, con visado del COA y AT de fecha 19 de Julio de 2019.

Que se presenta Estudio Geotécnico para esta parcela, suscrito por el geólogo D. JUAN DAVIZ MURILLO VAZQUEZ con visado colegial de fecha 24 de Junio de 2019.

Que con fecha de 20 de Mayo de 2019 se aprobó en Junta de Gobierno la Alineación Oficial de la parcela.

El Proyecto incluye Estudio de Gestión de Residuos, suscrito por los mismos arquitectos y con la misma fecha de visado colegial, que incluye:

| Tipo de RCD | Volumen (m3) | Importe a efectos de fianza | |
|-------------|--------------|-----------------------------|-------------|
| | | €/m3 | Importe |
| Nivel I | 2127.30 | 5 (mínimo 100 €) | 10.636,50 € |





| | | | |
|----------|--------|-----------------------------|-------------|
| Nivel II | 172.65 | 15 (mínimo 150 € ó 0,2%pem) | 3.820,00 € |
| | Total: | | 14.456,50 € |

Que el proyecto describe una edificación de dos plantas, ambas con el mismo uso de almacenaje "autoalmacenamiento en mini almacenes" con las siguientes características:

La edificación de carácter unitario, se estructura en una edificación de dos plantas, con las siguientes características:

| | S. Construida | S. Computable |
|---|---------------|---------------|
| P. Baja | 3.442,25 | 3.375,40 |
| Incluye.- 1 núcleo de comunicación con una escalera y otro con dos ascensores, zona de almacenaje (minitrasteros), 3 aseos (uno de ellos adaptado), cuartos de instalaciones y personal, 3 escaleras de emergencia y una zona de muelle de carga. | | |
| P. Alta | 3.334,20 | 3.323,30 |
| Incluye.- 1 núcleo de comunicación con una escalera y otro con dos ascensores, zona de almacenaje (minitrasteros), y 3 escaleras de emergencia. | | |
| Total.- | 6.776,45 | 6.698,70 |

En cuanto a la urbanización:

1º.- Que con la documentación presentada se han aclarado los aspectos pendientes en la urbanización exterior e interior de la parcela, pudiendo aceptarse e incorporarse al expediente, a falta de entregar la siguiente documentación:

1.1.- Copia del proyecto de legalización de acometida a la red de saneamiento municipal que deberá presentarse en el Canal de Isabel II y conformidad técnica a dicho proyecto, dada por el Canal, necesaria para que el Ayuntamiento a posteriori conceda la preceptiva licencia de cala para conexión a la red de alcantarillado municipal.

2º.-Que, para realizar cualquier acceso, tanto peatonal como rodado, no se podrá modificar la cota del bordillo, ni en planta ni en alzado, del encintado de acera si dicho bordillo existe o en su defecto el pavimento. Si hubiera que ejecutar algún tipo de acuerdo se realiza dentro del solar.

3º.- Que la urbanización exterior deberá quedar perfectamente rematada, tanto en firmes y pavimentos, jardinería y plantaciones, como en todo tipo de servicios en las calles perimetrales, en su ancho total o hasta el eje de calle según se trate de parcela frontera o interior. Todo esto será independiente de la causa origen de los desperfectos y será requisito para la concesión de la licencia de 1ª ocupación y/o devolución de la fianza o avales. *Cuando se proceda a la ejecución de la zona que se deberá urbanizar, generada con el retranqueo, esta se consensuara con los servicios técnicos municipales.*



0000010

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

4º.-Si fuera necesario realizar alguna acometida de saneamiento, y atendiendo a lo indicado en el convenio de colaboración realizado entre el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y el Canal de Isabel II, publicado en el BOCM nº 301 del 17 de diciembre de 2010, en su estipulación Décima "Ejecución de nuevas acometidas, conexiones y prolongaciones de la red de alcantarillado". Las solicitudes de nuevas acometidas particulares deberán ser tramitadas directamente a través del canal, que dará conformidad técnica al proyecto.

Si ya existiera acometida en la parcela se deberá igualmente solicitar al Canal de Isabel II su legalización.

De igual forma se deberá solicitar en su momento por registro en este ayuntamiento la correspondiente licencia de cala. Si fuera necesario.

Una vez realizados los tramites con el canal de Isabel II y la obtención de la correspondiente licencia de cala, se procederá a la ejecución de la acometida, que corre por cuenta del solicitante como parte de las actuaciones de obra. Debiendo estar dicha actuación perfectamente definida en el proyecto constructivo conforme a las especificaciones técnicas indicadas por los servicios técnicos del canal y lo indicado por los servicios técnicos Municipales.

Con respecto a la acometida distribución de agua, deberá solicitarse, en las oficinas del Canal de Isabel II, el importe de las acometidas y las actuaciones en la red que puedan determinarse en su momento, por este organismo.

Una vez satisfecho el pago y los trámites pertinentes, corresponderá, en principio, a este organismo, la decisión y el modo de ejecución de esas actuaciones.

Sólo con la ejecución y/o conformidades técnicas por parte de estos organismos de las acometidas, serán recibidas o aceptadas por el Ayuntamiento las urbanizaciones correspondientes. Criterio análogo es extensible a las acometidas y prolongación de otras Compañías de Servicios.

Las mochetas con los diferentes cuadros de contadores que se instalen provisionalmente durante la fase de obras y queden fuera de la alineación oficial deberán ser retiradas.

También se deja constancia clara y expresa que en la solicitud futura de la licencia de primera ocupación y/o devolución de fianza, deberá presentarse con la instancia de solicitud y como condición para su aceptación posterior, los justificantes del Ayuntamiento de las licencias de calas u otras licencias o tasas que se deban satisfacer y justificante, en su caso, del Canal de Isabel II de la conformidad técnica de la instalación de saneamiento y agua potable ejecutada, siguiendo criterios análogos para las acometidas de otras compañías de servicio si el proyecto constructivo contempla dichos servicios.

5º.- Es condición imprescindible, cuyo incumplimiento anula cualquier actuación posterior, el solicitar y obtener por escrito la aprobación del acta de replanteo, con las



alineaciones públicas que delimitan las calles de las obras de la urbanización exterior. Este replanteo será efectuado y firmado conjuntamente por el solicitante y el Topógrafo Municipal.

6º.- La supresión de cualquier árbol o arbusto existente, independientemente de la causa, debe ser notificada a los servicios de medio ambiente municipales, previamente a su eliminación. En cualquier caso, deberá cumplirse la Ley 8/2005 de 26 de diciembre de protección y fomento del arbolado urbano de la Comunidad de Madrid (tanto en la urbanización exterior como en toda la parcela). Se resalta el artículo 1 y artículo 2, en que la prohibición de tala y trasplante en su caso se aplicarán a todos los ejemplares de cualquier especie arbórea con más de diez años de antigüedad, o veinte centímetros de diámetro de tronco al nivel del suelo que se ubiquen en suelo urbano.

7º.- En este Ayuntamiento deberán solicitar el pago y la obtención de la correspondiente placa de vado, previa aprobación por el departamento de Infraestructuras, ejecutando las obras que se estimen necesarias para reordenar las zonas de accesos rodados, sin cuyo requisito análogamente a las acometidas de saneamiento y distribución de agua, no se concederá la licencia de 1º ocupación.

8º.- Una vez se conceda la licencia de primera ocupación comenzará el periodo de garantía de las obras realizadas en la urbanización exterior que tendrá una duración de 1 año. Transcurrido dicho periodo y tras informe técnico donde se evalúe el buen estado de la urbanización se procederá a devolver los avales presentados por la ejecución en la urbanización exterior.

El presupuesto, a efectos de tasas e impuestos municipales conforme al valor de referencia, es de 3.669.617,19 €. Dado que se ha liquidado por un importe inferior, el incremento que resulta deberá abonarse previa a la retirada de la licencia.

Por lo que se propone a la Junta de Gobierno Local adopte acuerdo concediendo la licencia de obras solicitada, condicionada a:

A fin de garantizar la correcta Gestión de Residuos de Demolición y Construcción, RD. 105/2008, se depositará una fianza o aval de 14.456,50 €.

Se depositará aval o fianza por urbanización exterior de 15.120 €.

Torrejón de Ardoz, a 2 de enero de 2020. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D./D.A. 17/6/19. Fdo. Alberto Cantalejo Manzanares."

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA (3) y con carácter de urgencia que es aprobado, por unanimidad, se aprueba igualmente por unanimidad, la moción de la Concejala Delegada de Mayores que dice, literalmente, lo siguiente:

"Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local que vencido el plazo de exposición pública de los Estatutos del Centro de Mayores, como no ha habido alegaciones,



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

0000012

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

quedan por ello aprobados definitivamente, entrando en vigor conforme a la legislación.

Torrejón de Ardoz a 7 de enero de 2020. Fdo. Ana Verónica González Pindado.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la presidencia se levanta la sesión, siendo las diez horas y diez minutos, como Secretario doy fe del acto.

